



UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS
"Gobierno, Empresa y Universidad
en equipo por la competitividad"
2016



REGLAMENTO DE ESTANCIAS, ESTADÍA Y DEL SERVICIO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLAUTLA.

LA H. JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLAUTLA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIERE EL ARTÍCULO 12, FRACCIÓN VII, DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLAUTLA Y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Politécnica de Atlautla, tiene por objeto propiciar la formación integral de sus estudiantes, en sus ámbitos intelectual, humano, social y profesional alentando una vida sana y libre de discriminaciones.

Que para el cumplimiento de su objeto, la Universidad Politécnica de Atlautla, tiene la facultad de reglamentar la selección, ingreso, estancia y egreso de los estudiantes y expedir los reglamentos, estatutos, acuerdos, manuales de organización y demás disposiciones que rijan el desarrollo de Universidad.

Que de acuerdo a lo establecido en el decreto de creación de la Universidad Politécnica de Atlautla, son alumnos de la Universidad quienes cumplan con los procedimientos y requisitos de ingreso que al efecto queden establecidos por las disposiciones reglamentarias que expida la Universidad y sean admitidos a cualesquiera de los programas, cursos y niveles que se impartan, con lo derechos y obligaciones que correspondan.

Que en función del modelo de educación basado en competencias que aplica la Universidad Politécnica de Atlautla, es de suma importancia que el estudiante pueda desarrollar sus habilidades y actitudes frente a un trabajo a través de estancias, estadía y del servicio social.

Que para sistematizar debidamente el proceso de estancias, estadía y del servicio social; es necesario contar con las disposiciones que permitan normar su operación y evaluación como actividades académicas de carácter obligatorio para el alumnado.

En merito a lo anterior, se expide el siguiente:

REGLAMENTO DE ESTANCIAS, ESTADÍA Y DEL SERVICIO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLAUTLA.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases y lineamientos para la realización de las Estancias, Estadía y Servicio Social del alumnado de la Universidad Politécnica de Atlautla. Su cumplimiento es obligatorio en todos los Programas Académicos que imparte la Universidad.

Artículo 2. El ordenamiento se aplicará sin discriminación o distinción, exclusión, restricción o preferencia sin obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos del origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo; tampoco se discrimina por homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. **Universidad.** La Universidad Politécnica de Atlautla.
- II. **Estancias.** Proceso formativo no escolarizado que tiene como propósito que el alumnado desarrolle actividades de práctica en el campo laboral.
- III. **Estadía.** Proceso formativo no escolarizado, que se llevará a cabo durante el décimo cuatrimestre en donde el alumnado desarrolla actividades de práctica en el campo laboral.
- IV. **Servicio Social.** Trabajo de carácter temporal, obligatorio y en forma voluntaria que presta el alumnado, en interés del bien común de la sociedad y del Estado.
- V. **Programas Académicos.** Las diversas modalidades de planes de estudio que son ofrecidas por la Universidad.
- VI. **Asesor Académico.** Profesor asignado por la Universidad para dar asesoría metodológica y revisión de los proyectos que el alumnado realiza en las Estancias y en la Estadía.
- VII. **Asesor Laboral.** Es un representante que asigna la empresa para llevar a cabo los proyectos de Estancias y Estadía.
- VIII. **Rubrica de evaluación:** Instrumento de evaluación de producto y desempeño en el que se establecen los criterios y características específicas de un proyecto, con el fin de clarificar lo que se espera del trabajo del alumnado.

Artículo 4. Las Estancias y Estadía tienen como propósito fundamental el fortalecimiento de las competencias adquiridas durante cada ciclo de formación de los diferentes Programas Académicos, a través del desarrollo de proyectos vinculados a la práctica laboral dentro de organizaciones públicas y privadas adecuadas al perfil profesional del alumnado. Durante este periodo se contará con el apoyo de un asesor académico y otro laboral para concluir satisfactoriamente el proyecto.

Artículo 5. Como mecanismo de apoyo en la realización de las Estancias y Estadía, la Universidad deberá contar con un catálogo de organizaciones públicas y privadas con las que se tengan celebrados convenios y/o acuerdos de colaboración, y que estos cuenten con proyectos pertinentes a los diferentes Programas Académicos.

Artículo 6. Para iniciar los trámites correspondientes a Estancias y Estadía el alumnado deberá acudir en primera instancia, al Departamento de Servicios Escolares para solicitar un historial académico, mismo que deberá ser entregado al Departamento de Vinculación para proceder con la asignación respectiva.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ESTANCIAS

Artículo 7. Se entenderá por Estancia el proceso formativo no escolarizado que tiene como propósito que el alumnado desarrolle actividades de práctica en el campo laboral vinculadas a las competencias desarrolladas durante el ciclo de formación respectivo.

Artículo 8. Cada una de las Estancias se llevará a cabo al finalizar cada uno de los dos primeros ciclos de formación y podrán realizarse en la propia Universidad, en organizaciones públicas y/o privadas.

Artículo 9. La primera Estancia se realiza durante el cuarto cuatrimestre con una duración mínima de 200 horas, en la cual el alumnado desarrollará proyectos con respecto al primer ciclo de formación.

Artículo 10. La segunda Estancia se realiza durante el séptimo cuatrimestre con una duración mínima de 200 horas, en la cual el alumnado desarrollará proyectos con respecto al segundo ciclo de formación.

Artículo 11. Son requisitos para la realización de las Estancias y Estadía, los siguientes:

- I. Para la primera Estancia se requiere haber acreditado satisfactoriamente el 100% de las asignaturas del primer ciclo de formación;

- II. Para la segunda Estancia, se debe haber acreditado satisfactoriamente la primera estancia y el 100% de las asignaturas del segundo ciclo de formación.
- III. Para la Estadía, se deber haber acreditado satisfactoriamente las 2 estancias y 100 % de las asignaturas del tercer ciclo de formación.

Artículo 12. Al término de cada Estancia, el alumnado deberá entregar un proyecto, el cual es un documento escrito que plasmará las habilidades desarrolladas en cada ciclo de formación, orientada a la solución de una problemática específica de la organización, en donde se lleve a cabo dicha Estancia.

Artículo 13. La Subdirección Académica asignará un Asesor (a) Académico a fin dar seguimiento y asesoría al alumnado y con ello integrar adecuadamente el proyecto final basado en una rúbrica definida por cada Programa Académico.

CAPÍTULO TERCERO DE LA ESTADÍA

Artículo 14. La Estadía se realizará durante el décimo cuatrimestre y consiste en aplicar las competencias adquiridas en la organización de su elección, durante cuatro meses con una duración mínima de 600 horas. Durante esta etapa las clases no son presenciales por lo cual el alumnado experimentará un ambiente real de trabajo que estará sujeto a un seguimiento personal por un Asesor (a) Académico y un Asesor (a) laboral.

Artículo 15. El alumnado deberá elaborar y presentar un proyecto de Estadía relacionado con su Programa Académico, en el que realice propuestas de mejora o contribuciones para la empresa, con el objetivo de adquirir la experiencia, aplicar conocimientos y habilidades y desarrollar competencias necesarias para lograr ser candidato a contratación o emprender su propio negocio.

Artículo 16. La Subdirección Académica asignará un Asesor(a) Académico a fin de dar seguimiento y asesoría al alumnado y con ello, integrar adecuadamente el proyecto final basado en una rúbrica de evaluación definida por cada Programa Académico.

CAPÍTULO CUARTO DE LA EVALUACIÓN DE LAS ESTANCIAS Y ESTADÍAS

Artículo 17. La evaluación de las Estancias y Estadía se llevará a cabo conjuntamente entre el asesor académico y laboral, a partir de los criterios del desempeño definidos previamente en cada programa educativo, como parte de la evidencia de este proceso.

Artículo 18. El alumnado entregará al Departamento de Vinculación, un reporte mensual de las actividades realizadas en la organización en la que desempeña su Estancia y/o Estadía; dichos reportes deberán contener las firmas de ambos asesores.

Artículo 19. Se tendrá por acreditada las Estancias o Estadía de los estudiantes cuando el asesor académico y laboral emitan los reportes y las calificaciones aprobatorias que correspondan, avalando que se lograron los objetivos y competencias previstas en el programa.

Artículo 20. Los proyectos de Estancias y Estadía, podrán ser realizados en forma individual y/o en equipo de máximo 2 personas.

Artículo 21. Para las Estancias la calificación mínima aprobatoria es de siete. El asesor laboral acredita el 50% y el asesor académico el 50%, del 100% de la calificación.

Artículo 22. Para la Estadía la calificación mínima aprobatoria es de siete. El asesor laboral acredita el 60% y el asesor académico el 40% del 100% de la calificación.

Con respecto al 40% que evalúa el asesor académico se considerará los siguientes criterios:

- I. El 20% corresponde al Proyecto de Estadía por escrito y 20% a la exposición del mismo ante el comité evaluador.
- II. El 40% de la calificación no se podrá asentar si alguna de las dos actividades anteriores no se realiza, por lo que es de carácter obligatorio presentar proyecto escrito y realizar la exposición ante el comité evaluador.

Artículo 23. El proyecto de Estadía por escrito y exposición del mismo ante el comité evaluador se deberá ajustar a la rúbrica de evaluación que el asesor académico exponga al inicio de su Estadía.

Artículo 24. El comité evaluador estará conformado por docentes de la Institución y/o externos que como apoyo hayan evaluado el proyecto.

Artículo 25. El alumno que no acredite su Estancia y/o Estadía, deberá iniciar nuevamente el proceso correspondiente, para lo cual tendrá que cubrir el monto total de los créditos asignados en la retícula del programa de estudios correspondiente.

Artículo 26. Los proyectos de Estancias o Estadía serán evaluados considerando lo siguiente:

- I. El contenido técnico y el conocimiento que se demuestre del tema;
- II. El grado de innovación de sus propuestas;
- III. El grado de aporte de soluciones a problemas reales de la empresa;
- IV. El contenido de la memoria y de las aportaciones académicas;
- V. La calidad de redacción y presentación; y
- VI. El nivel de implantación de sus propuestas.

CAPÍTULO QUINTO DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 27. Se entiende por servicio social el trabajo de carácter temporal y obligatorio que preste el alumnado, para cumplir con los requisitos previos para la obtención de título profesional, en interés del bien común de la sociedad y del Estado, sin crear derechos ni obligaciones de carácter laboral.

Artículo 28. Las estancias y estadías no son equivalentes al Servicio Social, por lo que el alumnado deberá cumplir con los tres procesos previos a la obtención de Título profesional.

Artículo 29. El servicio social tiene por objeto que el alumno:

- I. Tome conciencia de la problemática nacional, en particular la de los sectores más desprotegidos del país;
- II. Retribuya a la sociedad, de manera indirecta, los recursos destinados a la educación pública; y
- III. Fortalezca su actuar con reciprocidad, solidaridad y trabajo en equipo y aplique preferentemente algunas de las competencias adquiridas durante la carrera.

Artículo 30. El alumnado podrá iniciar la prestación del servicio social a partir del sexto cuatrimestre de su carrera o bien cuando hayan cumplido con el 50% de los créditos.

Artículo 31. El número de horas requerido para la prestación del servicio social, no podrá ser menor de 480 horas, ni menor a seis meses, ni mayor a dos años.

Artículo 32. Para iniciar los trámites, el alumnado deberá acudir al Departamento de Servicios Escolares para solicitar el registro de autorización de servicio social y el anexo técnico, este último en caso de que sea sector privado.

Artículo 33. El alumnado deberá iniciar el trámite en las dos primeras semanas de cada mes, para iniciar en el mes siguiente.

Artículo 34. El alumnado deberá entregar trimestralmente un informe de actividades y al término del mismo, un informe final al Departamento de Servicios Escolares.

Artículo 35. Al concluir el Servicio Social, el alumnado deberá entregar al Departamento de Servicios Escolares su carta de término para poder tramitar la constancia de liberación ante la Unidad de Servicio Social del Gobierno del Estado de México.

CAPÍTULO SEXTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ALUMNADO EN LAS ESTANCIAS, ESTADÍA Y SERVICIO SOCIAL

Artículo 36. Son derechos del alumnado los siguientes:

- I. Ser considerado (a) para participar en los programas de Estancias, Estadía o Servicio Social, siempre y cuando cumplan con las condiciones establecidas en el presente ordenamiento;
- II. Recibir de las y los asesores la orientación y guía necesarias;
- III. Obtener información de las entidades receptoras donde puedan desarrollar sus Estancias, Estadía o Servicio Social;
- IV. Conocer las actividades que realizarán en la entidad receptora a la que acudan;
- V. Recibir asesoría adecuada y oportuna para el desempeño de sus Estancias, Estadía o Servicio Social;
- VI. Obtener la constancia de liberación de la entidad receptora;
- VII. Los demás derechos que les otorguen las entidades receptoras, y;
- VIII. Los demás que se deriven de las disposiciones de este Reglamento y de otros ordenamientos aplicables.

Artículo 37. El alumnado que realice sus Estancias, Estadía y Servicio social, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Realizar las actividades que le señale la entidad receptora;
- II. Cuidar la imagen de la Universidad y conducirse con respeto, honestidad y profesionalismo durante el tiempo que este en la organización.

- III. Notificar por escrito al Departamento de Vinculación, las causas que obstaculicen el cumplimiento de las actividades, a fin de que se tomen las acciones correspondientes;
- IV. Es responsabilidad del alumnado realizar sus trámites de Estancias y Estadía con antelación al inicio del cuatrimestre en el que las realizará. En caso de no cumplir con lo anterior se entenderá que renuncia a cursarlas durante ese cuatrimestre.
- V. Hacer uso adecuado de las instalaciones, equipo y materiales de trabajo que se le proporcionen durante el desarrollo de sus actividades;
- VI. Entregar a la organización si así lo solicita, copia del seguro facultativo, y
- VII. Las demás que señalen otras disposiciones aplicables.

Artículo 38. La Subdirección Académica cancelará las Estancias, Estadía o prestación del Servicio Social del alumnado, cuando la entidad receptora le informe de manera escrita, alguno de los siguientes supuestos:

- I. Interrumpan su prestación sin causa justificada;
- II. Realicen actos que afecten la convivencia en el lugar donde realicen actividades, el nombre de la entidad receptora o el patrimonio de la misma;
- III. Que por su imprudencia, descuido o negligencia, pongan en peligro la seguridad del lugar donde realicen sus actividades, o de las personas que allí se encuentren;
- IV. Por incumplimiento en las actividades que le asigne la entidad receptora;
- V. Por incumplimiento de alguna de las disposiciones establecidas en el presente reglamento y;
- VI. Por requerimiento del alumnado en alguna situación extraordinaria, debidamente justificada.

Artículo 39. Ante el supuesto de una cancelación, el alumno deberá iniciar nuevamente los trámites para la realización de las Estancias, Estadía y Servicio Social sin que tenga derecho a que se le contabilicen las horas prestadas con anterioridad.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA REFORMA DEL PRESENTE REGLAMENTO

Artículo 40. Para reformar el presente Reglamento se requerirá que:

- I. Se convoque a la H. Junta Directiva para este objeto;
- II. Se haga del conocimiento de los miembros de la H. Junta Directiva el texto del proyecto de reformas con una antelación mínima de ocho días a la fecha en que debe reunirse; y
- III. La reforma sea aprobada por el voto de cuando menos las dos terceras partes del total de sus miembros.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación, previa autorización de la H. Junta Directiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por el Consejo de Calidad de la Universidad.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Reglamento se adecuará según las necesidades y crecimiento institucional.

AUTORIZACIÓN

INTEGRANTES DE LA H. JUNTA DIRECTIVA
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLAUTLA

COORDINACIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

COORDINACIÓN JURÍDICA Y DE LEGISLACIÓN
DEL ESTADO DE MÉXICO

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLAUTLA

CONSEJO DE CALIDAD

Mtro. Juan Demetrio Sánchez Granados
Rector de la Universidad Politécnica de Atlautla y
Secretario de la H. Junta Directiva
Rúbrica